



Montevideo, 22 MAY 2014

VISTO: lo establecido por el Decreto N° 65/013 de 22 de febrero de 2013;-----

RESULTANDO: I) que por el mencionado Decreto se aprobó la Reglamentación complementaria para las Farmacias de Primera Categoría a que se refiere el Artículo 6° del Decreto-Ley 15.703 de 11 de enero de 1985;-----

II) que de acuerdo al Literal a) del Artículo 7° del Anexo I del referido Decreto, podrán ser colaboradores del Director Técnico aquellas personas físicas que hayan aprobado cualquiera de los cursos habilitados por el Ministerio de Salud Pública y/o el Ministerio de Educación y Cultura, a saber: el dictado por la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay en Convenio con la Facultad de Química de la Universidad de la República y el dictado por la Universidad Católica del Uruguay; -----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora Especial creada por el Artículo 4° del Decreto N° 90/006 de 22 de marzo de 2006, aconseja rectificar la redacción del aludido Artículo 7°, en tanto ninguno de los cursos mencionados es registrado ni habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura;-----

II) que es conveniente ampliar el ámbito de aplicación de la referida norma, incluyendo genéricamente a las Instituciones formadoras de Recursos Humanos habilitadas por dicha Secretaria de Estado;-----

III) que la modificación propuesta cuenta con el aval de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 168, Numeral 4º, de la Constitución de la República, en la Ley N° 9.202 (Orgánica de Salud Pública) de 12 de enero de 1934 y lo dispuesto en el Decreto – Ley N° 15.703 de 11 de enero de 1985 y en la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificase el Literal a) del Artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 65/013 (Decreto Interno N° 10/013) de 22 de febrero de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

“Artículo 7º.- a) hayan aprobado cualquiera de los cursos impartidos por Instituciones formadoras de Recursos Humanos habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura”.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3230/2013.

IDL/st.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República